CONTRATO No. 4600105495 DE 2025

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL BONOS ALIMENTARIOS 2025
NIT:	901.975.078-6
OBJETO:	PP- ATENDER A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN MEDIANTE LA ENTREGA DE BONOS ALIMENTARIOS, CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA - LOTE 2: COMUNAS 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16 Y CORREGIMIENTO 70 ALTAVISTA
VALOR INICIAL:	ONCE MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ML ($11.705.534.594) IVA INCLUIDO
VALOR DEL CONTRATO INICIAL MÁS ADICIONES:	ONCE MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ML ($11.705.534.594) IVA INCLUIDO
DURACIÓN INICIAL:	CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) DÍAS CALENDARIO, SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA.
FECHA DE INICIO:	02 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2025.
MODIFICACIÓN ACTUAL:	**MODIFICACIÓN No. 01:** **SUSPENSIÓN N°1:** SUSPENDER EL PRESENTE CONTRATO DESDE EL DÍA VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE 2025 HASTA EL VEINTICINCO (25) DE ENERO DE 2026, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

	REANUDACIÓN N°1: REANUDAR EL PRESENTE CONTRATO DESDE EL DÍA VEINTISÉIS (26) DE ENERO HASTA EL DIA DOS (02) DE FEBRERO DE 2026, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.

ANTECEDENTES:

El día 27 de agosto de 2025, en el marco de la Licitación Pública número 70007749 de 2025, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Suministros y Servicios y la UNIÓN TEMPORAL BONOS ALIMENTARIOS 2025; suscribieron el contrato No. 4600105495 de 2025, el cual inició el día 02 de septiembre de 2025 y cuyo objeto es: "PP-ATENDER A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN MEDIANTE LA ENTREGA DE BONOS ALIMENTARIOS, CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA - LOTE 2: COMUNAS 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16 Y CORREGIMIENTO 70 ALTAVISTA. El alcance del objeto del contrato comprende en la vigencia 2025: Implementar las acciones, actividades y estrategias necesarias para entregar bonos alimentarios en las 16 comunas y 5 corregimientos del Distrito de Medellín, que priorizaron recursos a través del programa de Planeación local y Presupuesto Participativo para este fin; por un valor inicial de ONCE MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ML ($11.705.534.594) IVA INCLUIDO.

Tabla 1. Resumen de la ejecución de los recursos:

Valor del Contrato	$11.705.534.594
Adiciones	$0
Total valor del contrato más adiciones	$11.705.534.594
Pagos Realizados (Acumulado) al 31/10/2025	$5.584.763.621
Saldo del contrato al 31/10/2025	$6.120.770.973
Porcentaje de ejecución financiera	48%
Porcentaje de ejecución física	66,52%

El porcentaje de ejecución física con corte al 31 de octubre representa el 66,52%, el contratista ha hecho entrega de los productos indicados en el contrato, además se han redimido 11.871 bonos, quedando pendiente por entregar 16.580 bonos alimentarios.

JUSTIFICACIÓN:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

El Proyecto Bono Alimentario tiene como objetivo principal fortalecer la seguridad alimentaria y nutricional de la población beneficiaria, a través del desarrollo de actividades educativas orientadas a la promoción de hábitos saludables y la redención de bonos alimentarios en establecimientos autorizados. Su correcta ejecución depende, en gran medida, de la articulación operativa entre el contratista, los beneficiarios y los proveedores —principalmente supermercados locales— ubicados en las comunas y corregimientos donde el proyecto tiene cobertura.

El presente contrato tiene como eje fundamental la relación directa entre el contratista y dichos proveedores, que constituyen el canal principal para la redención de los bonos. Durante los meses de diciembre de 2025 y enero de 2026, se presenta una situación atípica en la ejecución de este tipo de proyectos sociales, debido al incremento del flujo de clientes frecuentes en los supermercados, los horarios especiales por festividades, y las limitaciones de capacidad logística e infraestructura que impiden atender un alto volumen de beneficiarios. Estas condiciones, que suelen normalizarse entre la segunda y tercera semana de enero del año 2026; reducen significativamente la capacidad de operación del proyecto.

Debe resaltarse que en varias comunas beneficiadas el número de establecimientos habilitados como proveedores es limitado, y todos enfrentan las mismas restricciones durante este periodo, lo cual impide que el contratista mantenga la frecuencia de entregas pactada. Tales circunstancias no son atribuibles al contratista ni a la Administración, sino a factores externos que afectan la operación normal del contrato.

Adicionalmente, con base en la observación operativa y la experiencia acumulada en la ejecución del proyecto, se ha identificado una alta inasistencia de la población beneficiaria durante los meses de diciembre y parte de enero. Esta situación obedece, principalmente, a los desplazamientos por festividades, vacaciones, reuniones familiares o actividades laborales en otros municipios. Si bien no se cuenta con soportes documentales formales que evidencien este comportamiento, la tendencia ha sido recurrente y verificable en campo por el equipo operativo, reflejándose en una menor participación tanto en los encuentros educativos como en las jornadas de redención, lo que impacta la efectividad de la ejecución.

En este contexto, la suspensión temporal del contrato se plantea como una medida técnica y administrativa necesaria para evitar reprocesos, pérdidas de eficiencia y principalmente salvaguardar el interés público y satisfacer las necesidades de las familias beneficiarias con los más altos índices de inseguridad alimentaria en el Distrito de Medellín; garantizando así la continuidad normal del proyecto una vez se reanude la ejecución.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Asimismo, se resalta que el proyecto Bono Alimentario, al ejecutarse con recursos de Planeación Local y Presupuesto Participativo, implica una estrecha articulación con actores sociales como las Juntas de Acción Comunal, Juntas Administradoras Locales, Líderes y Lideresas en los territorios; además del riguroso control social y político que no puede desconocerse en este tipo de proyectos sociales. Por otro lado, durante el periodo que se solicita suspender la ejecución contractual; estos actores suelen estar en receso o vacaciones, lo que limita el ejercicio de control social y la participación comunitaria, componentes esenciales del modelo de planeación y ejecución.

Si bien el objeto principal del contrato se centra en la redención de bonos alimentarios, el proyecto contempla igualmente el desarrollo de actividades complementarias orientadas al fortalecimiento de la seguridad alimentaria, tales como visitas domiciliarias, acompañamiento educativo y seguimiento a los beneficiarios. Estas acciones son esenciales para verificar condiciones, promover hábitos saludables y garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

No obstante, durante la temporada decembrina y de vacaciones, dichas actividades no podrían ejecutarse con normalidad, dado que gran parte de los beneficiarios se encuentran fuera de sus residencias o participan en actividades propias de las festividades. Realizarlas en ese contexto implicaría un riesgo operativo para el contrato, pues la mayoría de las visitas programadas resultan fallidas y no cumplirían su propósito técnico.

Adicionalmente, la población atendida presenta una dinámica fluctuante, que hace de este periodo del año un momento de descanso y esparcimiento que no suelen tener en otros meses. Estas circunstancias, aunque ajenas al contratista, no deben interpretarse como causal de exclusión del proyecto; por el contrario, justifican la suspensión temporal de la ejecución para garantizar que las actividades se desarrollen en condiciones adecuadas, permitiendo alcanzar la cobertura y los resultados previstos sin afectar la eficiencia ni el equilibrio contractual.

Se considera importante precisar que desde la supervisión se han impartido orientaciones al contratista relacionadas con el ajuste del cronograma de entregas y a la ampliación de los proveedores vinculados al proyecto, con el fin de fortalecer la eficiencia operativa y garantizar una mayor cobertura y oportunidad en la atención a los beneficiarios. En atención a dichas orientaciones, el contratista ha demostrado una actitud receptiva, colaborativa y comprometida con el cumplimiento de los objetivos del contrato, adoptando medidas operativas que reflejan su voluntad de mejora. Entre estas acciones se destacan el incremento en el número de encuentros educativos programados por día y la ampliación de la jornada operativa a días sábado, en aquellos puntos donde los proveedores lo permiten. Estas decisiones evidencian el esfuerzo del

contratista por maximizar la eficiencia en la ejecución y garantizar el acceso efectivo de la población beneficiaria, pese a las limitaciones logísticas y de disponibilidad propias de la temporada que son ajenas al contratista y la Entidad.

Finalmente, con base exclusivamente en la proyección de entregas remitida por el contratista, al 23 de diciembre de 2025 se alcanzaría el siguiente estado de avance:

CRONOGRAMA PROYECTADO BONO ALIMENTARIO 2025			
LOTE 3			
COMUNAS/CORREGIMIENTOS	Redención bono		
	Número de entrega		
	Nov	Dic	Dic
	3	4	5
5. Castilla			parcial
6. Doce de Octubre			
7. Robledo			parcial
15. Guayabal			
60. San Cristobal			
80. San Antonio de Prado			
90. Santa Elena			total

La presente solicitud no requiere adición de recursos y se seguirá ejecutando de acuerdo a los valores unitarios de la propuesta económica.

Estas circunstancias que no son atribuibles al contratista y a la Administración Distrital, motivan de manera razonable en procura del interés público; realizar la suspensión de ejecución contractual por el término de treinta y tres (33) días, desde el día veinticuatro (24) de diciembre de 2025 hasta el día veinticinco (25) de enero de 2026, ambas fechas inclusive; con fecha de reanudación veintiséis (26) de enero de 2026; con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual y se superen los inconvenientes que afectan la ejecución del objeto contractual y que se reitera, no son atribuibles al contratista y a la Administración Distrital.

La suspensión garantiza el interés público que se deriva con la prestación de los servicios de la del contrato 4600105495 de 2025 y da cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80, que establece: “Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Sobre la pertinencia de la suspensión de un Contrato Estatal, el Consejo de Estado ha señalado lo siguiente:

"…*Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la suspensión temporal encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. (…) Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse. En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal…."* Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278) de fecha cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016).

El presente contrato no ha sido objeto de incumplimientos hasta la fecha, ni de reclamaciones, controversias u otros.

Ni el ordenador del gasto ni el supervisor conocen de posibles retrasos de los servicios que ameriten la realización de un proceso sancionatorio.

La modificación solicitada se requiere para seguir ejecutando las mismas actividades inicialmente pactadas en el contrato.

Conforme al análisis de estimación y tipificación de los riesgos establecidos para el presente contrato, se encuentra que, con la presente modificación, no se evidencia que la matriz requiere ajustes en cuanto a los riesgos verificados y sus medidas de tratamiento, mitigación o su correspondiente asignación a las partes del contrato.

La verificación jurídica, técnica y financiera fue analizada y cumplidos los requisitos legales para la modificación, sin perjuicio de la validación realizada por los apoyos designados por la Secretaría de Suministros y Servicios y el ordenador del gasto aprueba para la legalización de la presente modificación.

SOLICITUD:

Se solicita al Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, aprobar la siguiente necesidad:

1. Suspender el presente contrato desde el día veinticuatro (24) de diciembre de 2025 hasta el día veinticinco (25) de enero de 2026, ambas fechas inclusive.

2. Reanudar el presente contrato desde el día veintiséis (26) de enero hasta el día dos (02) de febrero de 2026, ambas fechas inclusive.

Lo anterior en consideración a que el contrato cuenta con ocho (8) días de ejecución a la fecha de suspensión.

La presente solicitud fue aprobada en el CIP N° 91 de la Secretaría de Inclusión Social y Familia; a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2025.

ANEXOS:

1) Lista de chequeo modificación N°1.
2) Oficio del contratista en donde manifiesta la voluntad de realizar la modificación.
3) Respuesta de la ordenadora del gasto donde acepta la suspensión del contrato.
4) Antecedentes de la Contraloría de la persona jurídica y del representante legal.
5) Antecedentes de la Procuraduría de la persona jurídica y el representante legal.
6) Antecedentes judiciales de la Policía Nacional del representante legal.
7) Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal

8) Consulta de Inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018) del representante legal.
9) Consulta de NO estar Inscrito en el registro de deudores alimentarios Morosos – REDAM del representante legal.
10) Copia del acta del Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Inclusión Social y Familia con lista de asistencia.

Para constancia se firma por los que en ella intervienen a los dieciocho (18) días del mes de noviembre, del año dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,



ÁNGELA MARÍA ROBLEDO HERRERA
Supervisora
Profesional Universitaria
Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional
Contrato 4600105495 de 2025